

Expediente: 1679-D-2023

Honorble Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Específico de Colaboración CONLI-2023-93-E-MUNIMDP-INT, que obra como Anexo I de la presente, suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Universidad Nacional de Mar del Plata, el cual está destinado a instrumentar las acciones necesarias a efectos de promover la capacitación en oficios para la comunidad del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 9-1-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 17-3-2025**

**Reunión nº 9
Reunión nº 1**

Corresponde al Expte. 1679-D-2023

ANEXO I



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Y LA MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Alfredo Remo Lazzaretti DNI 14.929.572, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi Nº2695 de la ciudad de Mar del Plata, escueladeoficios@mdp.edu.ar en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el Intendente Municipal GUILLERMO TRISTÁN MONTENEGRO, DNI 16.156.529 con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata educacion@mardelplata.gob.ar, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra, tiene lugar el siguiente Convenio Específico de Cooperación sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO suscribieron un Convenio Marco de Cooperación según Ordenanza Municipal Nº 21047 y ratificado por Ordenanza de Consejo Superior Nº2265/12 con el objeto de desarrollar actividades conjuntas en las áreas de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común y toda otra actividad que resulte de mutuo interés y ambas partes han manifestado su interés en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de Convenios Específicos. LA UNIVERSIDAD tiene entre sus objetivos fortalecer el sistema de educación superior, mediante el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación, extensión y transferencia de tecnología y EL MUNICIPIO, por su lado, tiene interés en la capacitación y formación del personal, la participación e integración de programas de trabajos en áreas específicas para la comunidad de Mar del Plata y Batán en general. Asimismo, ambas Instituciones tienen voluntad de auspiciar aquellas acciones que signifiquen apoyo a la investigación científica y tecnológica en temas de interés común a ambas partes. Además, manifiestan interés en forma conjunta en realizar análisis y estudios que permitan cubrir distintas necesidades de orden social, cultural, calidad de sus espacios públicos.

Asimismo, a través de la Escuela de Formación Profesional, Facultad de Ingeniería, INTEMA, Cámara de la Industria Plástica de Mar del Plata y Escuelas de Formación Profesionales Municipales, tendrá por objeto el diseño e implementación de trayectos formativos técnico-profesionales específicos que promuevan las competencias necesarias para la inserción laboral en un mundo donde los cambios tecnológicos son una constante. En función de las siguientes metas:

-Desarrollar un sistema de formación profesional anclado en la cultura del trabajo, con el objeto de promover el desarrollo integral del individuo, su formación ciudadana y su inserción en el medio socio productivo;

-Promover el diseño e implementación de trayectos formativos orientados a la recalificación de saberes, la actualización en nuevas tecnologías y procesos, las demandas del sector productivo y las vacancias en ofertas formativas;

-Alentar la terminalidad del nivel educativo medio

-Propiciar la capacitación de instructores;



-Promover la certificación de saberes y competencias de los egresados de la Escuela Universitaria de Formación Profesional de la UNMdP;

-Contribuir al mayor impacto de la producción de conocimiento de la UNMdP en la mejora de la calidad de vida de la comunidad en su ámbito de influencia.

Las propuestas estarán destinadas a jóvenes y adultas/os a partir de 18 años de edad, y sin límite; con intenciones de capacitarse en un oficio o ampliar su formación de base para mejorar sus condiciones laborales.

Se contemplarán a quienes no hayan concluido sus estudios primarios y/o secundarios brindando un acompañamiento mediante la implementación de dispositivos de tutorías y becas de estímulo.

El proyecto se sustenta en una fuerte influencia regional en el sudeste bonaerense [donde la Universidad desarrolla sus principales funciones], al tiempo que reconoce la articulación y la sinergia con otras instituciones educativas, organizaciones sindicales, empresarias para su desarrollo y sostenibilidad.

Por ello, se promoverá una articulación con los sectores productivos y tecnológicos a nivel local y regional; la cooperación con organizaciones provenientes del ámbito del trabajo; y la conjunción de las capacidades académicas, científicas, extensionistas, transferencistas e institucionales de la Universidad que permitan la formación de personal calificado en las áreas específicas de interés.

ARTICULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan, a través de la Escuela de Formación Profesional creada por OCS 823-22, junto a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, que el objeto del presente convenio consista en: 1) Instrumentar las acciones necesarias para la vinculación entre LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO, a los efectos de promover la capacitación en oficios para la comunidad del Partido de General Pueyrredon, para abordar aspectos de formación laboral en el medio productivo-social en el que van a desarrollar sus habilidades. 2) Desarrollar actividades de vinculación y articulación con instituciones educativas, productivas y de organizaciones de la sociedad civil. 3) Desarrollar análisis, estudios y/o propuestas basadas en las necesidades laborares en industrias creativas, digitales y las actividades de oficios rurales de la zona.

ARTÍCULO TERCERO - DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las partes se comprometen a implementar un conjunto de cursos de formación laboral que a continuación se detallan:

Curso de Inyección de Plásticos

Metrología y control dimensional

Tratamiento térmico de aceros

Introducción a la Programación y Operación de Máquinas CNC

Introducción a la utilización de Software de representación 3D

Introducción a sistemas CAD-CAM

Parámetros a tener en cuenta en soldaduras por electrodos revestidos, Sistemas MIG-MAG y TIG



Parámetros de corte y selección de herramientas para el mecanizado por arranque de viruta

Introducción a la Geometría Descriptiva, aplicada a la calderería y la zinguería

Curso de Habilidades sociales en el marco Laboral

ARTÍCULO CUARTO - COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes, se obligan a: 1) LA UNIVERSIDAD, elaborar los contenidos de los cursos y el dictado a través de docentes en el marco de la Escuela de Formación Profesional. 2) EL MUNICIPIO, a promover el presente Convenio para el desarrollo de los cursos, además de colaborar con las inscripciones y los espacios Municipales y equipamiento informático para dictado de los mismos, en los tiempos y duración establecidos. 3) LA UNIVERSIDAD se compromete a aportar los seguros correspondientes a quienes cursen en instancias teóricas y prácticas, los equipos informáticos complementarios a los aportados por el MUNICIPIO, entregar los certificados correspondientes a los estudiantes que completen los cursos y a realizar el seguimiento permanente.

ARTÍCULO QUINTO - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: El responsable por parte de LA UNIVERSIDAD será el Director de la Escuela, **Arq. Daniel Villalba** y por parte del MUNICIPIO será, el Subsecretario de Educación, **Ing. Marcelo López**.

ARTÍCULO SEXTO – BIENES: Los bienes aportados por cada una de las PARTES en un proyecto común serán siempre de propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos será determinada en el propio proyecto y programa al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SÉPTIMO – INDIVIDUALIDAD: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no existiendo régimen de solidaridad entre ellas, y cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO – ASPECTOS OPERATIVOS: Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

ARTÍCULO NOVENO - VIGENCIA, DURACIÓN, RESCISIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. Se lo considerará automáticamente prorrogado por igual período, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de Indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expiration del convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada parte facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

ARTÍCULO DECIMO - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que



correspondan y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERA – ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias en forma conjunta o individualmente, celebren acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio suscribiendo tres (3) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de Octubre de 2023.

Firmado digitalmente por LAZZERETTI Alfredo Remo
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL
20149295721, c=AR, cn=LAZZERETTI Alfredo Remo
Fecha: 2023.10.17 08:55:30 -03'00'

GUILLERMO TRISTÁN MONTENEGRO
INTENDENTE
Municipalidad de Gral Pueyrredon

CPN Alfredo Remo LAZZERETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Mar del Plata



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

CONVENIO

Número: CONLI-2023-93-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2023-00554195- -MUNIMDP-DPD#SE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Alfredo Remo Lazzeretti DNI 14.929.572, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 2695 de la ciudad de Mar del Plata, escueladeoficios@mdp.edu.ar en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el Intendente Municipal GUILLERMO TRISTÁN MONTENEGRO, DNI 16.156.529 con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata educacion@mardelplata.gob.ar, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por la otra, tiene lugar el siguiente Convenio Específico de Cooperación sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO suscribieron un Convenio Marco de Cooperación según Ordenanza Municipal N° 21047 y ratificado por Ordenanza de Consejo Superior N° 2265/12 con el objeto de desarrollar actividades conjuntas en las áreas de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común y toda otra actividad que resulte de mutuo interés y ambas partes han manifestado su interés en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de Convenios Específicos. LA UNIVERSIDAD tiene entre sus objetivos fortalecer el sistema de educación superior, mediante el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación, extensión y transferencia de tecnología y EL MUNICIPIO, por su lado, tiene interés en la capacitación y formación del personal, la participación e integración de programas de

trabajos en áreas específicas para la comunidad de Mar del Plata y Batán en general. Asimismo, ambas Instituciones tienen voluntad de auspiciar aquellas acciones que signifiquen apoyo a la investigación científica y tecnológica en temas de interés común a ambas partes. Además, manifiestan interés en forma conjunta en realizar análisis y estudios que permitan cubrir distintas necesidades de orden social, cultural, calidad de sus espacios públicos.

Asimismo, a través de la Escuela de Formación Profesional, Facultad de Ingeniería, INTEMA, Cámara de la Industria Plástica de Mar del Plata y Escuelas de Formación Profesionales Municipales, tendrá por objeto el diseño e implementación de trayectos formativos técnico-profesionales específicos que promuevan las competencias necesarias para la inserción laboral en un mundo donde los cambios tecnológicos son una constante. En función de las siguientes metas:

-Desarrollar un sistema de formación profesional anclado en la cultura del trabajo, con el objeto de promover el desarrollo integral del individuo, su formación ciudadana y su inserción en el medio socio productivo;

-Promover el diseño e implementación de trayectos formativos orientados a la recalificación de saberes, la actualización en nuevas tecnologías y procesos, las demandas del sector productivo y las vacancias en ofertas formativas;

-Alentar la terminalidad del nivel educativo medio

-Propiciar la capacitación de instructores;

-Promover la certificación de saberes y competencias de los egresados de la Escuela Universitaria de Formación Profesional de la UNMdP;

-Contribuir al mayor impacto de la producción de conocimiento de la UNMdP en la mejora de la calidad de vida de la comunidad en su ámbito de influencia.

Las propuestas estarán destinadas a jóvenes y adultas/os a partir de 18 años de edad, y sin límite; con intenciones de capacitarse en un oficio o ampliar su formación de base para mejorar sus condiciones laborales.

Se contemplarán a quienes no hayan concluido sus estudios primarios y/o secundarios brindando un acompañamiento mediante la implementación de dispositivos de tutorías y becas de estímulo.

El proyecto se sustenta en una fuerte influencia regional en el sudeste bonaerense [donde la Universidad desarrolla sus principales funciones], al tiempo que reconoce la articulación y la sinergia con otras instituciones educativas, organizaciones sindicales, empresarias para su desarrollo y sostenibilidad.

Por ello, se promoverá una articulación con los sectores productivos y tecnológicos a nivel local y regional; la cooperación con organizaciones provenientes del ámbito del trabajo; y la conjunción de las capacidades académicas, científicas, extensionistas, transferencistas e institucionales de la Universidad que permitan la formación de personal calificado en las áreas específicas de interés.

ARTICULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan, a través de la Escuela de Formación Profesional creada por OCS 823-22, junto a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, que el objeto del presente convenio consista en: 1) Instrumentar las acciones necesarias para la vinculación entre LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO, a los efectos de promover la capacitación en oficios para la comunidad del Partido de General Pueyrredon, para abordar aspectos de formación laboral en el medio productivo-social en el que van a desarrollar sus habilidades. 2) Desarrollar actividades de vinculación y articulación con instituciones educativas, productivas y de organizaciones de la sociedad civil. 3) Desarrollar análisis, estudios y/o propuestas basadas en las necesidades laborales en industrias creativas, digitales y las actividades de oficios rurales de la zona.

ARTÍCULO TERCERO - DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las partes se comprometen a implementar un conjunto de cursos de formación laboral que a continuación se detallan:

Curso de Inyección de Plásticos

Metrología y control dimensional

Tratamiento térmico de aceros

Introducción a la Programación y Operación de Máquinas CNC

Introducción a la utilización de Software de representación 3D

Introducción a sistemas CAD-CAM

Parámetros a tener en cuenta en soldaduras por electrodos revestidos, Sistemas MIG-MAG y TIG

Parámetros de corte y selección de herramientas para el mecanizado por arranque de viruta

Introducción a la Geometría Descriptiva, aplicada a la calderería y la zinguería

Curso de Habilidades sociales en el marco Laboral

ARTÍCULO CUARTO - COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes, se obligan a: 1) LA UNIVERSIDAD, elaborar los contenidos de los cursos y el dictado a través de docentes en el marco de la Escuela de Formación Profesional. 2) EL MUNICIPIO, a promover el presente Convenio para el desarrollo de los cursos, además de colaborar con las inscripciones y los espacios Municipales y equipamiento informático para dictado de los mismos, en los tiempos y duración establecidos. 3) LA UNIVERSIDAD se compromete a aportar los seguros correspondientes a quienes cursen en instancias teóricas y prácticas, los equipos informáticos complementarios a los aportados por el MUNICIPIO, entregar los certificados correspondientes a los estudiantes que completen los cursos y a realizar el seguimiento permanente.

ARTÍCULO QUINTO - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: El responsable por parte de LA UNIVERSIDAD será el Director de la Escuela, **Arq. Daniel Villalba** y por parte del MUNICIPIO será, el Subsecretario de Educación, **Ing. Marcelo López**.

ARTÍCULO SEXTO – BIENES: Los bienes aportados por cada una de las PARTES en un proyecto común serán siempre de propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos será determinada en el propio proyecto y programa al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SÉPTIMO – INDIVIDUALIDAD: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no existiendo régimen de solidaridad entre ellas, y cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO – ASPECTOS OPERATIVOS: Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

ARTÍCULO NOVENO - VIGENCIA, DURACIÓN, RESCISIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. Se lo considerará automáticamente prorrogado por igual período, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de Indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada parte facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

ARTÍCULO DECIMO - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERA – ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias en forma conjunta o individualmente, celebren acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

GUILLERMO TRISTÁN MONTENEGRO

INTENDENTE

Municipalidad de Gral Pueyrredon

CPN Alfredo Remo LAZZERETTI

RECTOR

Universidad Nacional de Mar del Plata

Se deja constancia que el documento embebido, es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr. RECTOR de la Universidad Nacional de Mar del Plata Alfredo Remo LAZZERETTI con DNI 14.929.572 y el Sr. Intendente Municipal Guillermo Tristán MONTENEGRO con DNI 16.156.529, que forma parte integrante del presente.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2023.11.16 15:30:07 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Barbara Sofía Fagnani
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2023.12.07 09:24:15 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2023.11.16 15:30:19 -03:00